

Consejo de Escuela
Escuela de Política y Gobierno
Universidad Nacional de San Martín – Sede Paraná –

ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA DEL 7 de Julio de 2014

Consejeros Presentes:

María Matilde Ollier
Lucas González
Ricardo Gutiérrez
Gabriel Bezchinsky
Ximena Simpson
Lisandro Galucci
Marina Farinetti
Ricardo Tokuchi
Gustavo Scheffer
Sergio Valor

Asistentes:

Ana Laura Rodríguez Gustá
Guillermo Schweinheim
María Gloria Municoy

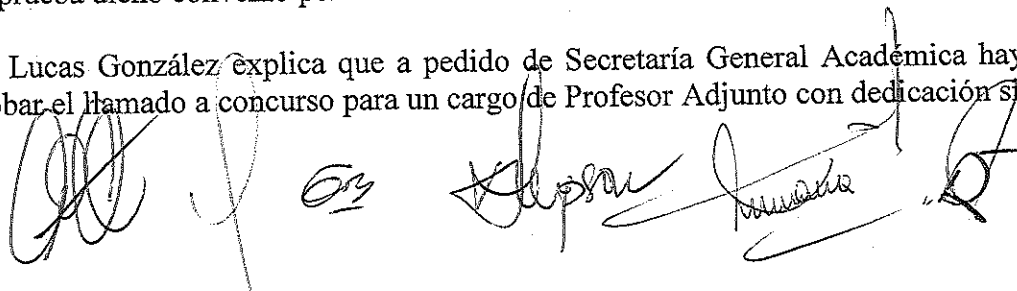
Orden del Día:

- Memorandum de entendimiento entre el PNUD y La UNSAM.
- Convenio de Cooperación entre la Procuraduría General del Estado (ECUADOR) y La UNSAM.
- Presentación del llamado a concurso de Derecho Administrativo y designación de jurados.

Siendo las 15:00hs, comienza la reunión, la decana le da la palabra a Ana Laura Rodríguez Gustá quien viene a presentar el Memorando de entendimiento entre el PNUD (representado por el Centro Regional para América Latina y el Caribe) y La UNSAM. A través de este memorando se le da un marco de apoyo a las próximas Jornadas regionales de Feminismo, Estado y los desafíos de la praxis política, organizadas por Ana Laura y a las próximas acciones que puedan surgir entre ambas instituciones. Se aprueba el memorando por unanimidad.

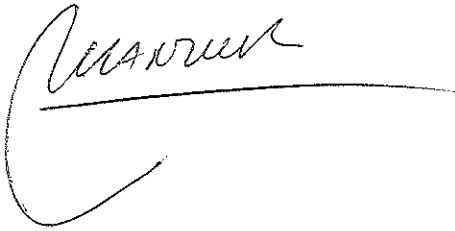
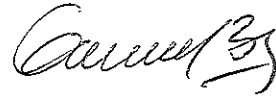
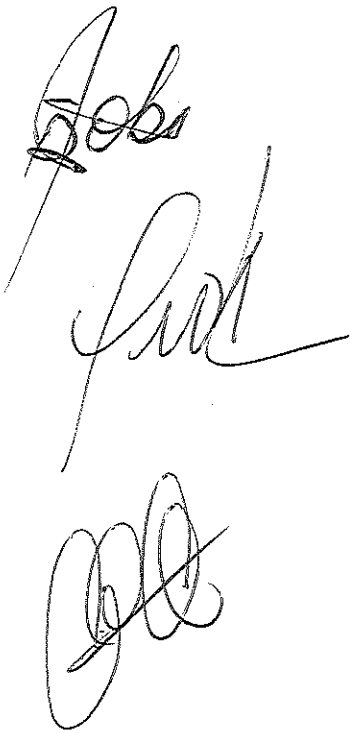
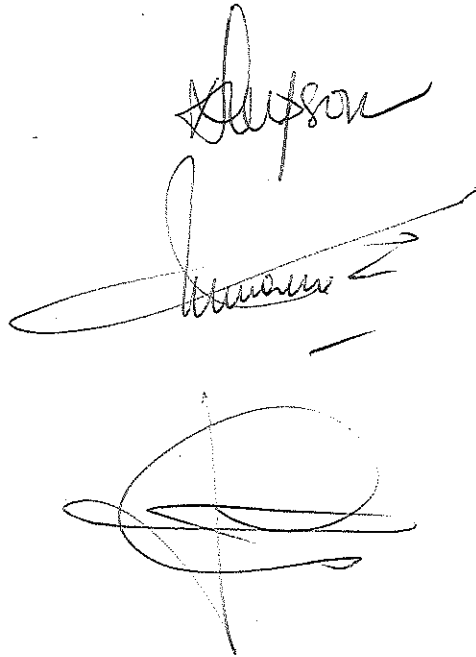
Toma la palabra Guillermo Schwenheim y explica que el convenio con la Procuraduría General del Estado de Ecuador, se hace a pedido de la procuración ya que los invitaron a dar un curso de 4 días sobre Auditoría y Legalidad del Estado. Los gastos corren por cuenta de la Procuraduría y a la Escuela le queda un overhead del 20%. Se aprueba dicho convenio por unanimidad.

Lucas González explica que a pedido de Secretaría General Académica hay que aprobar el llamado a concurso para un cargo de Profesor Adjunto con dedicación simple



de la asignatura Derecho Administrativo y reemplazar a los jurados que por distintos motivos no pudieron contactados.
Se aprueba el llamado a concurso y el reemplazo de jurados que queda formado según se detalla en el anexo adjunto.

Siendo las 16:00 hs. finaliza la reunión.

A handwritten signature in cursive script, possibly reading 'Cecilia', with a long horizontal line extending to the right.A handwritten signature in cursive script, possibly reading 'Cecilia', with a small flourish at the end.Three handwritten signatures in cursive script, stacked vertically. The top one is partially cut off, the middle one is more legible, and the bottom one is very stylized.Three handwritten signatures in cursive script, stacked vertically. The top one is partially cut off, the middle one is more legible, and the bottom one is very stylized.

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO (ECUADOR) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN (ARGENTINA)

Comparecen a la suscripción del presente convenio de cooperación, por una parte el señor doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado y por lo tanto representante legal de la Procuraduría General del Estado; y por otra parte, la Universidad Nacional de General San Martín, representada por el señor doctor Carlos Ruta, quienes consienten en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- Antecedentes:

1.1. La Procuraduría General del Estado es un organismo público, técnico jurídico, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, dirigido y representado por el Procurador General del Estado.

Dentro de las políticas implementadas por la Procuraduría General del Estado, consta la de capacitación del recurso humano, como un mecanismo idóneo para lograr la eficiencia del servicio público.

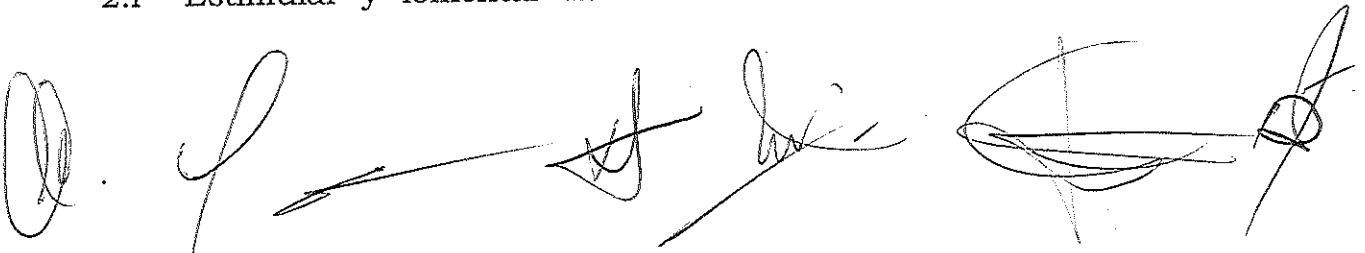
1.2.- La Universidad Nacional de General San Martín, tiene la Misión de brindar formación de calidad, integrando enseñanza, investigación y experiencia, y realizar transferencia de conocimientos y asistencia al sector público y privado, para mejorar las condiciones sociales, económicas y culturales de la comunidad.

1.3.- Entre el 13 y el 17 de diciembre del 2010, un grupo de servidoras y servidores de las Direcciones Nacionales de Contratación Especial y de Contratación Pública de la Procuraduría General del Estado, asistieron al "I Curso Internacional de Auditoría Legal y Control de las Contrataciones Públicas" dictado en la Universidad Nacional de General San Martín, en la ciudad de Buenos Aires, cuyo programa se complementó del 9 al 13 de mayo del 2011 con el "II Curso Internacional de Auditoría Legal y Control de las Contrataciones Públicas" en la ciudad de Quito, a fin de capacitar además de los participantes del I Curso a un mayor número de funcionarios.

Cláusula Segunda.- Objetos:

Es Objeto General del presente Convenio:

2.1 Estimular y fomentar las actividades de actualización y capacitación

The image shows five handwritten signatures in black ink, arranged horizontally. The signatures are stylized and vary in length and complexity, representing the legal representatives of the Procuraduría General del Estado and the Universidad Nacional de General San Martín.

especializada para funcionarios de profesionales Procuraduría General del Estado.

Es Objeto Específico del Presente Convenio:

2.2 Desarrollar un "Curso de Auditoría Legal en la Contratación Estatal" del 11 al 14 de agosto de 2014, en la ciudad de Quito, a fin de capacitar funcionarios de profesionales Procuraduría General del Estado.

Cláusula Tercera.- Obligaciones de las partes:

Dentro de este marco de cooperación, las partes específicamente se comprometen a lo siguiente:

3.1 La Universidad:

3.1.1 Designar a la Dra. Luisa María Hynes, en calidad de instructora, para la ejecución de un "Curso de Auditoría Legal en la Contratación Estatal".

3.1.2 Emitir los respectivos certificados para todos y cada uno de los servidores y servidoras participantes, que cumplan con la asistencia y requisitos académicos exigidos por la Universidad.

3.2 La Procuraduría:

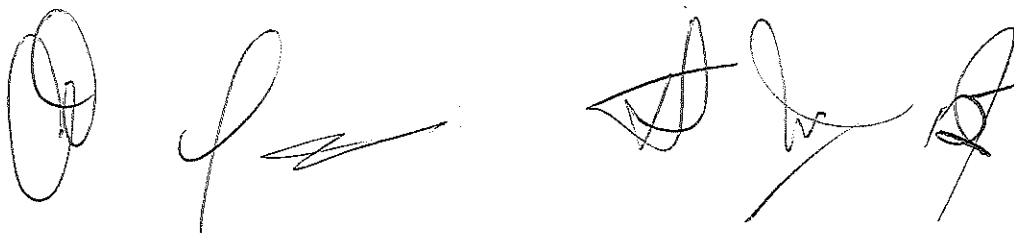
3.2.1 Auspiciar la participación del número de servidores que considera necesario en el "Curso de Auditoría Legal en la Contratación Estatal".

3.2.2 Pagar a la Universidad Nacional de General San Martín la cantidad de Cuatro mil seiscientos sesenta y seis dólares americanos con sesenta y seis centavos (U\$S 6.000) y proveer los pasajes aéreos para el traslado de la instructora desde Buenos Aires a Quito y su regreso, así como también el alojamiento y alimentación desde un día anterior al evento, hasta un día posterior al mismo.

Cláusula Cuarta.- Forma de Pago:

63 El costo del "Curso de Auditoría Legal en la Contratación Estatal" será pagado por la Procuraduría General del Estado luego de la presentación de la Factura correspondiente por parte de la Universidad Nacional de General San Martín, una vez concluido el curso, mediante la transferencia del valor facturado a la cuenta que la Universidad señale, con las retenciones previstas en la ley para este tipo de pagos.

Los egresos se aplicarán a la partida No. 53.06.03 "Servicios de Capacitación"



del presupuesto de la Procuraduría General del Estado.

Cláusula Quinta.- Plazo:

Este convenio entrará en vigor el día de su suscripción y tendrá vigencia hasta la finalización del curso y la entrega de los certificados a los participantes que hayan cumplido con los requisitos exigidos de asistencia y participación.

Cláusula Sexta.- Jurisdicción y controversias:

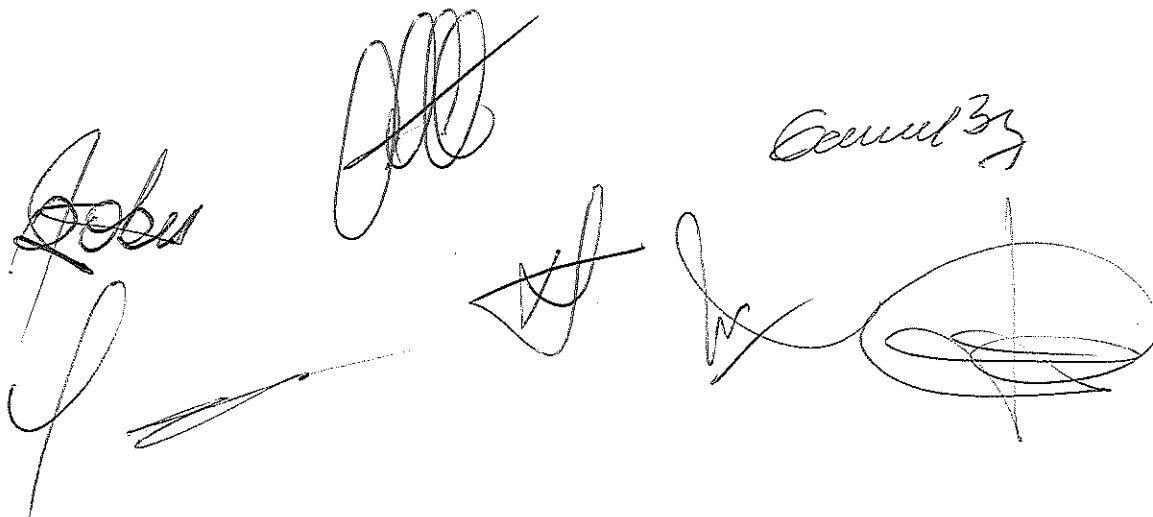
En caso de que surgiera una controversia entre las Partes en virtud de este Contrato o en relación con ellos, las Partes intentarán resolverla de manera amistosa dentro de los seis meses desde su inicio.

Si no se alcanzara una resolución dentro del período mencionado, las Partes renuncian a toda jurisdicción y domicilio, y acuerdan que toda controversia, disputa o reclamo que surja en relación con ese Contrato o respecto de su incumplimiento, rescisión o invalidez se resolverá mediante arbitraje conforme a las Reglas de Arbitraje de la UNCITRAL vigentes en ese momento. Se designarán tres árbitros. El lugar del arbitraje será Quito. La legislación aplicable en cuanto al fondo de la controversia será la ecuatoriana. El arbitraje se llevará a cabo en idioma español."

Para constancia de lo acordado, las partes suscriben este documento en tres ejemplares de igual tenor, en Quito y Buenos Aires, a los días de de 2014.

Dr. Diego García Carrión
PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO

Dr. Carlos Ruta
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE GENERAL SAN MARTÍN

The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left side, there are two distinct signatures. In the center, there is a signature that appears to be a stylized 'D' or 'G'. To the right, there is a signature that looks like 'Carrión' followed by a flourish. Below this, there is another signature that is more complex and scribbled. The signatures are scattered across the lower half of the page.



Al servicio
de las personas
y las naciones

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE EL
PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO (PNUD)
Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN**

El presente Memorando de Entendimiento ("MOU") es suscrito por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ("PNUD"), órgano subsidiario de las Naciones Unidas (organización intergubernamental establecida por sus Estados Miembros con sede en Nueva York, (Estados Unidos de América), y la Universidad Nacional de San Martín (en lo sucesivo designada "UNSAM"). En lo sucesivo, el PNUD y la UNSAM serán designados colectivamente "las Partes".

El presente Memorando de Entendimiento (en adelante el memorando), describe las bases de la colaboración que llevarán a cabo el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Universidad Nacional de San Martín (UNSAM) con el objetivo de desarrollar acciones de cooperación en materia de generación y difusión de conocimiento, promover intercambios técnicos y científicos en asuntos de relevancia socio - política para la región y colaborar con la realización de estudios y asesorías en estos temas.

POR CUANTO el PNUD, representado por el Centro Regional para América Latina y el Caribe y más concretamente por la persona de Freddy Justiniano, está interesado en perfeccionar sus actividades para el desarrollo mediante, entre otros medios, alianzas con la UNSAM;

POR CUANTO la UNSAM ha expresado que está dispuesta a cooperar con el PNUD en cuestiones de interés mutuo;

EN CONSECUENCIA, por el presente documento las Partes convienen en cooperar en las siguientes condiciones:

63

Artículo I Propósito

El propósito del presente MOU es establecer un marco de cooperación y facilitar la colaboración entre las Partes, sobre bases de no exclusividad, en cuestiones de interés mutuo.

Artículo II Esferas de cooperación

Las Partes convienen en cooperar en las siguientes áreas de interés común:

Cooperación en investigación aplicada y la asistencia técnica (diagnósticos, relevamientos y asesorías) en temáticas socio – económicas y políticas relevantes para la región de América Latina y el Caribe.

- a) Colaboración en la generación de productos de conocimiento que puedan ser utilizados para la acción en las áreas anteriormente señaladas.
- b) Cooperación en el intercambio de información y disseminación mutua de las actividades de las partes.
- c) Colaboración en asuntos vinculados con la igualdad de género y derechos humanos de mujeres, a través de diversas acciones (investigación, difusión, organización de eventos, asesorías, intercambios bibliográficos).

Artículo III Consultas e intercambio de información

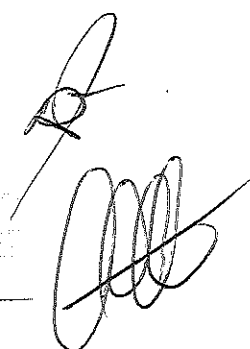
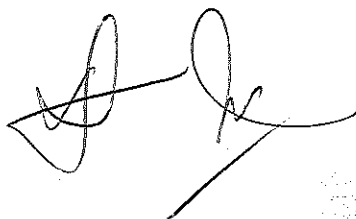
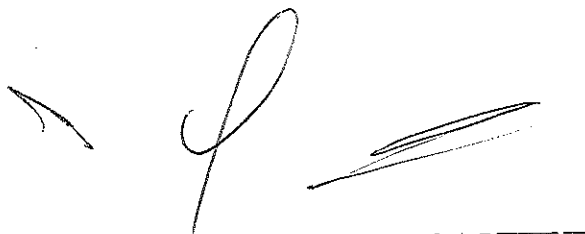
3.1 Las Partes se mantendrán recíprocamente informadas y celebrarán consultas sobre cuestiones de interés común que, a su juicio, puedan conducir a la cooperación mutua.

3.2 Las consultas y los intercambios de información y documentación que se realicen con arreglo a este artículo no excluirán disposiciones que puedan ser necesarias para salvaguardar el carácter confidencial y restrictivo de determinadas informaciones y documentos.

3.3 A intervalos apropiados, las Partes convocarán reuniones para pasar revista al grado de adelanto de las actividades que se realicen con arreglo al presente MOU y para planificar futuras actividades.

3.4 Las Partes podrán invitarse recíprocamente a enviar observadores a reuniones o conferencias convocadas por las Partes o bajo sus auspicios cuando, a juicio de una de las Partes, la otra pueda estar interesada. Las invitaciones estarán sujetas a los procedimientos aplicables a tales reuniones o conferencias.

64



Artículo IV
Puesta en práctica del MOU

4.1 A fin de poner en práctica las actividades concretas previstas en el presente documento, las Partes acordarán arreglos de costos compartidos de los gastos, de conformidad con los reglamentos, normas y procedimientos del PNUD, en que se especificarán cuáles son los costos o gastos relativos a cada actividad y cómo dichos costos o gastos serán sufragados por las Partes. Las Partes podrán también realizar Acuerdos de Préstamos No Reembolsables para la asignación de personal perteneciente a UNSAM para la ejecución de actividades de cooperación técnica, en concordancia con las reglas, reglamentos, políticas y procedimientos del PNUD en la materia.

4.2 Queda entendido que todas las actividades a escala de país se realizarán de acuerdo con los documentos de proyecto acordados entre el PNUD y los gobiernos interesados, en consulta con UNSAM y de conformidad con los reglamentos, normas y procedimientos del PNUD.

4.3 Ninguna de las Partes se desempeñará como agente, representante o socio solidario de la otra Parte. Ninguna de las Partes celebrará contratos o asumirá compromisos en nombre y representación de la otra Parte; cada Parte será exclusivamente responsable de efectuar todos los pagos por cuenta y nombre propios, con arreglo a lo dispuesto en el presente MOU y en los arreglos de participación en la financiación de los gastos concertados en forma acorde con el presente documento.

Artículo V
Uso del Nombre y Emblema

5.1. Ninguna parte usará el nombre, emblema o marcas registradas de la otra parte, sus subsidiarias, y/o afiliadas o cualquier abreviación que estén en conexión con su negocio sin el previo consentimiento por escrito de cada caso por la otra Parte. Bajo ninguna circunstancia, se autorizará el uso del nombre y emblema del PNUD, o cualquier otra abreviación para fines comerciales o para ser usado de alguna manera que sugiera una aprobación del PNUD a los productos o servicios de la UNSAM.

5.2 La UNSAM reconoce que está familiarizado con los ideales y objetivos del PNUD y reconoce que su nombre y emblema no pueden estar asociados con ninguna causa política o sectaria o que sea utilizado de una manera que sea inconsistente con el estado, reputación y neutralidad del PNUD.

5.3. Las Partes convienen en reconocer esta cooperación, según sea apropiado. Con este fin, las Partes se consultarán recíprocamente con respecto a la modalidad y la forma de dicho reconocimiento. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, ninguna de las Partes utilizará el nombre o el emblema de la otra Parte, salvo cuando medie la expresa aprobación previa por escrito de la otra Parte para cada caso en particular.

03

The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left side, there is a signature that appears to be 'J' followed by a horizontal line. On the right side, there are three distinct signatures, one above the other, which are more complex and stylized. The signatures are placed on a horizontal line that spans the width of the page.

Artículo VI
Duración, rescisión, modificación

5.1 La cooperación propuesta en virtud de este MOU no es exclusiva y tendrá inicialmente una duración de dos años, a partir del 1 de mayo de 2014 hasta el 1 de mayo de 2016, salvo cuando cualquiera de las Partes rescinda este MOU, tras un preaviso por escrito a la otra Parte con al menos tres meses de antelación. Las Partes podrán convenir en prorrogar este MOU por períodos ulteriores de dos años.

5.2 En caso de rescisión del MOU, también podrán rescindirse los arreglos de participación en la financiación de los gastos y los documentos de proyecto acordados de conformidad con el presente MOU y con las disposiciones de rescisión que figuren en dichos arreglos. En ese caso, las Partes adoptarán las medidas necesarias para garantizar que las actividades realizadas en virtud del MOU, de los arreglos de participación en la financiación de los gastos y de los documentos de proyecto se lleven a término sin demoras y ordenadamente.

5.3 Este MOU puede ser enmendado por acuerdo mutuo de las Partes, consignado por escrito.

Artículo VII
Notificaciones y direcciones

Toda notificación o solicitud que sea necesaria, o permitida, o realizada, con arreglo al presente MOU, se efectuará por escrito. Tal notificación o solicitud se considerará debidamente efectuada o presentada en tiempo y forma cuando haya sido entregada o bien personalmente, o bien por correo, o por télex, o por telegrama, a la Parte destinataria, y en las direcciones indicadas infra o cualesquiera otras direcciones, que hayan sido debidamente notificadas anteriormente.

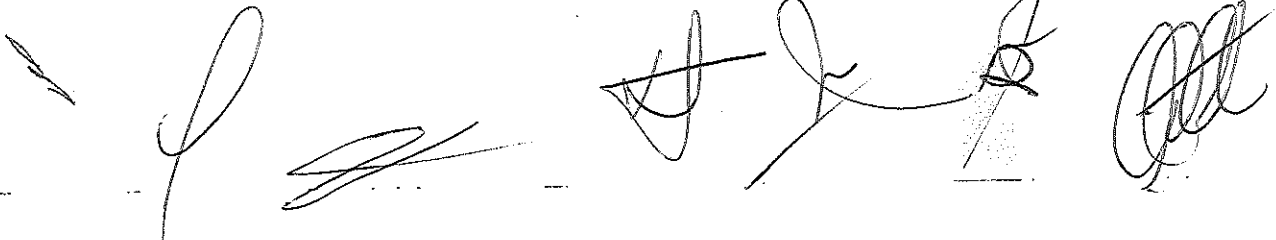
Artículo VIII
Resolución de disputas

Las Partes deberán emplear sus mejores esfuerzos para resolver cualquier disputa, controversia o reclamo que surja en relación al presente Memorando, en concordancia con lo establecido por el Acuerdo Marco del PNUD. Cuando las partes deseen buscar un acuerdo amistoso por medio de la conciliación, dicha conciliación se realizará con las reglas de Conciliación de la UNCITRAL o de acuerdo otro procedimiento acordado por las partes.

8.2 Cualquier disputa, controversia o reclamo entre las Partes por el presente MOU que no haya sido resuelto de forma amistosa por el párrafo que antecede, debe remitirse a arbitraje bajo las Reglas de Arbitraje de la UNCITRAL vigentes. El tribunal arbitral no tendrá autoridad para decidir sobre daños punitivos. Las Partes estarán obligadas por el fallo arbitral resultante del citado proceso de arbitraje a modo de resolución final para toda controversia, reclamo o disputa.

8.3 Este MOU y el Acuerdo de Costo Compartido relacionado, si es el caso, comprenden el acuerdo completo entre las partes referente a la materia de este MOU y sustituye cualquier acuerdo previo relacionado al mismo. El incumplimiento por

63

The image shows several handwritten signatures in black ink, arranged horizontally across the bottom of the page. There are approximately seven distinct signatures, some appearing to be initials or full names, representing the parties to the agreement.

cualquiera de las partes para hacer efectiva una cláusula de este MOU no debe constituir una aprobación de dicha cláusula u otra del presente MOU. La invalidez de no hacer efectivo cualquier cláusula de este MOU no debe de afectar la validez o ejecución de cualquier otra cláusula de este MOU.


**Artículo IX
Privilegios e Inmunidades**

Nada de lo que estuviere estipulado en el presente MOU o que con él se relacionare, se considerará como renuncia, expresa o implícita, a los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas o de sus órganos subsidiarios.

EN TESTIMONIO DE LO ACORDADO, los representantes de las Partes, debidamente autorizados, firman este documento a continuación:

En nombre y representación del PNUD:

*En nombre y representación de la
UNSAM*



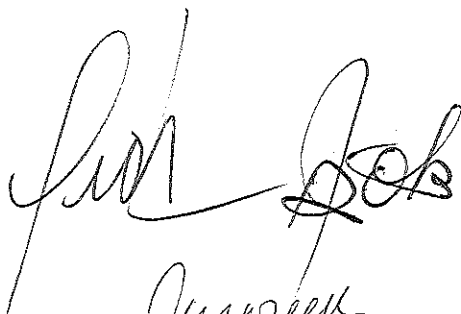
FREDDY JUSTINIANO
Director a.i. del Centro Regional para
América Latina y el Caribe




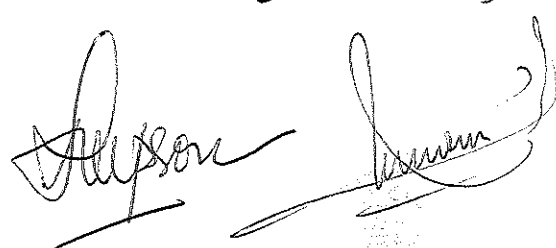
CARLOS RUTA
Rector

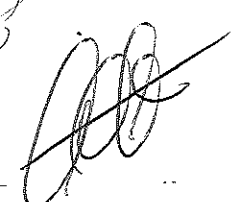
Fecha: 1 de mayo de 2014

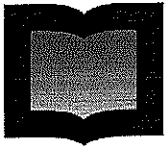
Fecha: 1 de mayo de 2014

6








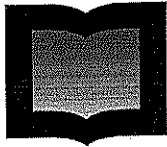


ANEXO

Area	Asignatura	Cargo	Dedicación	Perfil
Ciencia Política	Derecho Administrativo	Adjunto	Simple	Titulación en ciencia política o derecho. Formación de Posgrado excluyente. Contar con antecedentes en investigación y publicaciones. Experiencia en docencia universitaria en el área no menor a 4 años. Experiencia en gestión y gerencia pública en posiciones de responsabilidad de nivel de dirección en organismos nacionales o equivalentes.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



UNSAM

UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN

RESOLUCIÓN CS N°

ANEXO

Area	Materia	Cargo	Dedicación	Jurados
Ciencia Política	Derecho Administrativo	Profesor Adjunto	Simple	Titulares: Roberto Martinez Nogueira, Luciano Andrenacci Marcelo Roitbarg. Suplentes: Julián Bertranou, Valeria Serafinoff.

[Handwritten signatures and initials]

[Signature] *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*